Año de 1970 Miércoles 5 de Agosto Núm. 93

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal S G-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	200	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	63	"
Otras entidades y particulares (semestre)	125	"
Otras entidades y particulares (año)	250	"

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 1,00 peseta por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 3,00 pesetas.
Número atrasado, 5,00 pesetas.
Número de más de tres años, 8,00 pesetas.

2443

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NUMERO 9

Día Internacional de la Alfabetización

El día 8 de septiembre próximo se conmemorará el Día Internacional de la Alfabetización, que este año adquiere profundo significado al coincidir con el Año Internacional de la Educación, proclamado oficialmente por la UNESCO.

Esta celebración, que se inició en 1967, adquiere progresiva intensidad a partir de entonces, y así se ha dado un poderoso impulso a las actividades y tareas de este sector educativo, de cuya expansión es índice, por ejemplo, a nivel nacional, la creación y puesta en marcha de 22 Círculos de Formación Básica de Adultos desde el 8 de septiembre de 1969, en que tuvo lugar la más reciente celebración del Día Internacional de Alfabetización.

La obra realizada ha sido tenazmente mantenida hasta la fecha en conjunción paralela con la adecuada promoción cultural de una considerable masa de adultos. Pero los logros conseguidos e índices de alfabetización, tanto a nivel nacional como en esta provincia, sí satisfactorios, no deben suponer nunca una pausa en la tarea emprendida.

Por ello, es justo y necesario que todos no sintamos solidarios en tan noble empresa y se aporten a la misma las máximas colaboraciones. En consecuencia, recabo de todas las Autoridades de esta provincia su más decidido empeño en la tarea de impulsar y desarrollar cuantos proyectos o iniciativas surjan al respecto, tanto en el orden público como en el privado, así como su cooperación en las realizaciones del referido sector educativo, organizando o patrocinando aquellos actos que encierren mayor oportunidad o interés. Todo ello en función de esta tarea que a todos debe afectar y de que es símbolo y representa el Día Internacional de la Alfabetización.

Segovia, 1.º de agosto de 1970.

El Gobernador Civil interino,
MODESTO FRAILE POUJADE

2442

CIRCULAR NUMERO 10

De conformidad con las facultades que me están conferidas en el artículo 9 de la Orden del Ministerio de Agricultura de 10 de julio próximo pasado, y de acuerdo con la propuesta formulada a mi Autoridad por el Consejo Provincial de Caza, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en esta provincia, así como en las limítrofes, y en consideración, también, a la Zona de Peligro de Incendios Forestales, declarada por Orden del Ministerio de Agricultura de 9 de mayo de 1968, vengo a disponer:

1.º Se autoriza la caza de las especies de codorniz y tórtola, en esta provincia, entre los días 16 de agosto al 7 de septiembre, ambos inclusive, del presente año.

2.º Conforme a los previos asesoramientos, solamente se autoriza la caza de las especies citadas en los rastrojos con cosechas levantadas o recogidas, en las praderas, alamedas, sotos y riberas de ríos y arroyos, en protección de las polladas de perdiz y otras especies, advirtiéndose que la terminación del período de caza establecido podrá anticiparse si se cometieran abusos o se produjera alguna circunstancia que así lo aconsejase.

3.º En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Incendios Forestales y Orden ministerial de 9 de mayo de 1968 antes citada, en las zonas con repoblación forestal, arbolados, matorral o zonas colindantes a las mismas, se deberá obsevar toda clase de precauciones sobre cigarrillos, cerillas, fuegos para comidas y demás prevenciones que se contienen en las normas citadas.

4.º Los Alcaldes, Guardia Civil, Guardas jurados de las Hermandades o particulares y personal de los Cuerpos de Guardería Forestal del Estado y, en general, todos los agentes de la Autoridad, vigilarán y harán cumplir todas las normas contenidas en la vigente Ley de Reglamento de Caza y en especial lo referente a la caza de especies distintas de las autorizadas por la presente circular y cuanto pueda suponer peligro de incendio.

5.º Cualquier infracción que en tal sentido se cometa será severamente sancionada por mi Autoridad, sin perjuicio de las sanciones que imponga, en su caso, la Autoridad judicial, llevando, asimismo, consigo la retirada de la licencia de caza por tiempo indefinido, correspondiendo a todos velar por el cumplimiento de los preceptos citados.

Segovia, 3 de agosto de 1970.

El Gobernador Civil interino,
MODESTO FRAILE POUJADE

2418

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Cooperación provincial a los servicios municipales

CIRCULAR NÚMERO 1

Con el fin de iniciar los trabajos propios del Plan de Cooperación que ha de comprender el bienio 1971-72, pueden solicitar ser acogidos al mismo:

1.º Los Ayuntamientos que carezcan de abastecimiento de agua o que consideren que éstos son insuficientes o defectuosos, no figurados en el Plan anterior.

2.º Los que habiendo sido beneficiados por Planes anteriores, consideren que la subvención concedida en los mismos no ha sido suficiente para resolver el problema de sus respectivos abastecimientos.

3.º Los que se hallen privados de algún servicio u obra municipal del todo imprescindible para el cumplimiento de sus fines.

En las solicitudes expresarán los Ayuntamientos los ofrecimientos que en orden a la ejecución de la obra estén dispuestos a prestar, representados éstos, bien por aportación de terrenos útiles libres de toda reclamación o gravamen, acopio de materiales, prestación personal y de transportes y aportación económica; bien entendido que el mayor alcance de estos ofrecimientos ha de facilitar la rápida realización de las obras que se estimen de absoluta necesidad.

Las peticiones de inclusión en el nuevo Plan deberán tener ingreso en las dependencias de la Secretaría General, en el plazo de quince días hábiles, significándose que no se tomarán en consideración las solicitudes que no se presenten dentro del plazo expresado.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados.

Segovia, 30 de julio de 1970.—El Presidente, Modesto Fraile Poujade.

2378

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Anuncio de devolución de fianza definitiva

Habiendo sido solicitado por el contratista de obras, don Félix Arranz Antón, vecino de Sepúlveda, de esta Excelentísima Diputación Provincial, la devolución de la fianza definitiva, importante 360.917 pesetas, que constituyó, en su día, para responder de las obras de construcción de la carretera de La Salceda a Sepúlveda.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 (B. O. E. número 44, de 13-2-1953), por el presente se hace público que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, se admitirán en la Secretaría General de esta Diputación (Negociado de Contratación) cuantas reclamaciones se presenten por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Segovia, 27 de julio de 1970.—El Presidente, Modesto Fraile Poujade.

2392

Distrito Forestal de Segovia

El Excmo. señor Ministro de Agricultura, con fecha 6 de julio del presente año, ha dictado la siguiente Orden ministerial:

"Examinado el expediente de deslinde del monte número 168 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, denominado "Monte de Arriba", de la pertenencia de Torreiglesias, y sito en su término municipal.

Resultando que autorizada la práctica del deslinde del expresado monte y habiendo acordado la Jefatura del Distrito Forestal de Segovia que la operación se comenzara en la primera de las dos fases que determinan los artículos 89 y siguientes del vigente Reglamento de Montes, se publicó en el B. O. de la provincia el preceptivo anuncio señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y amojonamiento provisional de las líneas perimetrales del monte.

Resultando que después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados se procedió por el Ingeniero operador, en la fecha anunciada, al apeo, amojonamiento provisional y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, colocando el piquete número 1 en una alcantarilla de la caretera de Torreiglesias a Losana de Pirón, en el arroyo Monasterio, continuando luego la colocación de piquetes numerados correlativamente, que hasta el número 17 definen la colindancia con las labores agrícolas del término de Torreiglesias; del número 17 al 48 definen la colindancia con propiedades del término municipal de La Cuesta, en su anejo de Carrascal; del número 48 al 65 se sigue la colindancia con labores y monte bajo del término de Losana de Pirón, y del número 65 al 95 y cierre al número 1, se sigue la colindancia con baldíos y labores de Torreiglesias. No existen enclavados. No quedó ninguna línea perimetral abierta para segunda fase y se extendieron las correspondientes actas, en las que se detalla la situación de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte, que fueron firmadas de conformidad por los asistentes a la operación.

Resultando que anunciado el período de vista del expediente en el B. O. de la provincia y por comunicaciones a entidades y particulares interesados, no se presentó reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Segovia, por lo que propone en su informe que se apruebe el deslinde en la forma en que fue realizado por el Ingeniero operador.

Resultando que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes Catalogados, previo informe favorable de la Sección de Propiedad, Deslindes

y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, propone la aprobación del expediente.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de los montes de U. P., insertándose los anuncios reglamentarios en el B. O. de la provincia y tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que durante la práctica del apeo y amojonamiento provisional de las líneas propuestas por el Ingeniero operador no se presentó ninguna protesta y que durante el período de vista en el que el expediente fue puesto de manifiesto a los interesados, no se formularon reclamaciones, lo que hace suponer el asentimiento de todos ellos con dichas líneas perimetrales, por lo que deben adquirir carácter definitivo a efectos de declaración del estado posesorio.

Considerando que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte se describe con precisión en las actas de apeo y el perímetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto:

1.º Aprobar el deslinde del monte número 168 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Segovia, denominado "Monte de Arriba", de la pertenencia de Torreiglesias, y sito en su término municipal, en la forma en que ha sido realizado por el Ingeniero operador y se detalla en las actas, registro topográfico y plano que obra en el expediente.

2.º Rectificar la descripción que del mismo figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia: Segovia.
Número del Catálogo: 168.
Nombre del monte: "Monte Arriba".
Término municipal: Torreiglesias.
Pertenencia: Torreiglesias.

Límites:

N.—Labores agrícolas de propiedad particular del término de Torreiglesias.

E.—Labores agrícolas y terrenos montuosos del término de La Cuesta.

S.—Labores agrícolas y terrenos montuosos del término de Losana de Pirón.

O.—Propiedades particulares y municipales del término de Torreiglesias.

Descripción de linderos: El lindero Norte comienza en el piquete número 1, en la alcantarilla de la carretera de Torreiglesias a Losana de Pirón, sobre el arroyo Monasterio y sigue la línea de cultivos de Torreiglesias por la partida de Pirón, en colindancia con Francisco Grande, María Martín y otros, terminando en el piquete número 17, en colindancia con Esteban Lucía, en la partida Canto Blanco, límite con el término municipal de La Cuesta.

El lindero Este sigue la línea del término de La Cuesta en su anejo de Carrascal, en colindancia con terrenos de Julio Contreras, Eugenio Marinas y otros, por los parajes Cerradas, La Hijuela, El Cornejal, Las Cañadillas, ruinas del molino donde cruza el río Viejo, Coto de La Cuesta, terminando en el piquete número 48, donde empieza la colindancia con el término de Losana de Pirón.

El lindero Sur sigue la línea del término de Losana de Pirón, en colindancia con labores de particulares desconocidos, y a partir del piquete número 54 al 65, con monte particular del Ayuntamiento de Losana. Por el piquete número 53 entra en el monte la vereda de ganados de Otones, y entre los piquetes números 53 y 54, la carretera de Losana a Torreiglesias.

El lindero Oeste va del piquete número 65 y cierra al número 1, en colindancia con baldíos del Ayuntamiento de Torreiglesias y labores de Cristino Encinas y otros; por el paraje La Calurosa sigue el borde de la vereda de ganados; entre los piquetes números 79 al 82 cruza dicha vereda y sigue en colindancia con labores de Tecla Martín y otros hasta terminar en la misma alcantarilla donde comienza el lindero Norte en el piquete número 95, que está al otro lado de aquélla que el número 1.

Cabida total y pública del monte: 199,9200 hectáreas.

No existen enclavados.

Especies: Quercus ilex y quercus lisitánica.

Servidumbres: De paso por los caminos y vereda de ganado que cruza el monte.

3.º Que se rectifique la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los resultados del trabajo practicado.

4.º Que una vez aprobado este deslinde se redacte el proyecto de amojonamiento del monte, para su pronta realización.

Lo que de orden del Excmo. señor Ministro de este Departamento, de fecha 6 de julio de 1970, participo a V. S. para que a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en su artículo 79, lo traslade a todos los interesados a través del Ayuntamiento donde residan, que deberá enviarle a su vez a V. S. los duplicados de las notificaciones autorizadas con su firma y haciendo constar antes de la misma la fecha en que se hicieron cargo de ella, no haciéndolo directamente en este Ministerio por desconocer los domicilios de los interesados en el deslinde, debiéndose publicar también en el B. O. de la provincia esta resolución para que puedan darse por notificados, desde la fecha de la publicación, aquellos interesados cuyo domicilio desconozca también dicho Ayuntamiento, advirtiéndoles, además, que contra esta resolución y por ser orden del Excmo. señor Ministro, sólo cabe el recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición, en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa de 27 de diciembre de 1956."

A tenor de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, podrán impugnar la presente resolución las personas afectadas que hayan intervenido como parte en el expediente de deslinde, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa si plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo, pero no podrán suscitarse en dicha Jurisdicción ninguna relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil.

Como trámite previo al mencionado recurso, deberán entablar los interesados el de reposición, ante el Excelentísimo Ministro de Agricultura, en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 28 de julio de 1970.—El Ingeniero Jefe, Miguel Aulló Urech.

2341

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegación de Industria de Segovia

INFORMACION PUBLICA

A los efectos previstos en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la siguiente solicitud, pudiendo las entidades y particulares que se consideren afectados, previo examen del proyecto en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, durante las horas de oficina, presentar ante ésta los escritos de reclamación con las alegaciones que estimen oportunas, durante un plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio.

Peticionario: Don Mariano de Frutos del Caz, con domicilicilio en Gijón, calle Uría,, número 17.

Objeto: Instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 15 kV, de 408 metros de longitud, con origen en una línea de Unión Eléctrica Madrileña, S. A., de 10 kVA, en el paraje Rincón de la Vega, a la altura del kilómetro 133,4 de la carretera Madrid-León por Segovia, en término municipal de Gomezserracín.

Relación de propietarios y terrenos que atraviesa

PROPIETARIO	Apoyo
Ayuntamiento de Gomezserracín	1 al 5
Cruce con línea de 46 kV	—
Don Mariano de Frutos del Caz...	5 a caseta

Segovia, 24 de julio de 1970.—El Delegado Provincial, Angel Lago Huertas.

2375

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIO COLECTIVO
SASTRERIA A LA MEDIDA

Visto el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial, para Sastrerías a la medida, y

Resultando: Que la Delegación Provincial de Sindicatos ha remitido a esta Delegación de Trabajo el texto del expresado Convenio, con ámbito de aplicación para esta provincia de Segovia, informándole favorablemente.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver sobre la aprobación de lo acordado por las partes en dicho Convenio viene atribuida por el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y concordantes del Reglamento de 22 de julio del mismo año, modificados por Orden ministerial de 24 de enero de 1959, y artículo 2.º-1 del Decreto-Ley de 9 de diciembre de 1969.

Considerando: Que habiéndose cumplido en la tramitación y redacción del Convenio los preceptos legales aplicables, sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia a que se refiere el Reglamento de la Ley de Convenios, y siendo conforme con lo establecido en el Decreto-Ley de 9 de diciembre de 1969 sobre regulación de salarios, rentas no salariales y precios.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo resuelve:

Primero.—Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial, para las Sastrerías a la medida.

Segundo.—Comunicar esta resolución a la Organización Sindical, para su notificación a las partes, a las que hará saber que, de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Tercero.—Disponer su publicación en el B. O. de la provincia.

Así lo acuerdo, en Segovia, a catorce de julio de mil novecientos setenta. El Delegado de Trabajo, Angel F. Lancha Azaña.

Convenio Coleccivo Sindical para Sastrerías a la medida

CAPITULO I

Artículo 1.º Ambito territorial.—Las disposiciones del presente Convenio regirán en la capital y provincia de Segovia.

Art. 2.º Ambito funcional.—Quedan sometidos a las estipulaciones de este Convenio todas las empresas y trabajadores afectados por la Ordenanza Laboral de la Industria Textil de 21 de septiembre de 1965, y por el Nomenclátor de Actividades Industriales y de Profesiones y de Oficios, de 28 de julio de 1966, anexo XV.—Confección, Vestido y Tocado, apartado B), Sección de Prendas exteriores, grupo I, Sastrería a la medida.

Art. 3.º Período de aplicación.—Será de un año, a partir del día 1.º de julio de mil novecientos setenta, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el B. O. de la provincia.

Art. 4.º Prórroga.—A la extinción de su período de ampliación se considera prórroga por la tácita de año en año, siempre que por algunas de las partes que lo suscriben no lo denuncien, mediante escrito dirigido al Ilmo. señor Delegado Provincial de Trabajo, proponiendo su rescisión o revisión formulada por dicho escrito con antelación de tres meses, como mínimo, respecto a la fecha de expiración del plazo de duración o de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 5.º Composición de las mejoras.—Las condiciones económicas que se implanten en virtud del presente Convenio serán compensadas y absorbidas hasta donde alcance con los aumentos o mejoras que puedan establecerse mediante disposiciones legales.

Art. 6.º Condiciones más beneficiosas.—Las condiciones económicas concedidas en el presente Convenio, estimadas en conjunto, se establecen con el carácter de mínimos, por lo que los pactos, cláusulas o situaciones actualmente implantadas en las distintas empresas que impliquen condiciones más beneficiosas con respecto a las convenidas, subsistirán para aquellos productores que vienen disfrutándolas.

CAPITULO II

Art. 7.º Organización. — Consideramos a la empresa como la forma de organización del trabajo orientada a la creación de riqueza en beneficio de cuantos la integran en el servicio de la comunidad nacional.

CAPITULO III

Art. 8.º Retribuciones.— La retribución o salario para actividad normal será la que figura en el cuadro anexo a este Convenio.

Art. 9.º Cotización.—Los aumentos de salarios concedidos en el presente Convenio no se cuenta a efectos de cotización por la Seguridad Social, excepto lo correspondiente a accidentes de trabajo.

CAPITULO IV

Art. 10. Compensación. — En compensación a las ventajas económicas del presente Convenio los productores se comprometen no sólo a realizar en lo posible un aumento en la productividad, sino a cumplir sus cometidos con la obligada disciplina, diligencia, aplicación y lealtad a la empresa.

Art. 11. Repercusión en los precios. Los componentes de la Comisión deliberante considerán que la aplicación de los acuerdos adoptados en este Conve-

nio no implicarán repercusión en los precios de venta los productos o artículos de las empresas afectadas.

CAPITULO V

Art. 12. Se crea la Comisión Mixta del Convenio como órgano de la interpretación de arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento, salvo en lo dispuesto en los artículos 26, 27 y 28 del Reglamento para su aplicación de la Ley de 24 de abril de 1958. La Comisión se compondrá de la totalidad de los miembros de la Comisión deliberante.

La presidencia recaerá en el Presidente del Sindicato Provincial Textil, el Secretario será el del Convenio. Esta Comisión tendrá su domicilio en la Delegación de Sindicatos de Segovia.

Funciones. —Son funciones específicas de esta Comisión Mixta, las siguientes:

a) Interpretación auténtica del Convenio.

b) Arbitraje en los problemas o cuestiones que sean sometidos por las partes o en los supuestos previstos concretamente en el presente texto.

c) Conciliación facultativa en los problemas colectivos con dependencia de la respectiva conciliación sindical.

d) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

e) Estudio de la devolución de las relaciones entre las partes contratantes.

f) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio. En caso de duda, la Comisión elevará consulta a la Autoridad laboral competente.

El anexo a que se refiere el artículo 8.º del Convenio, es el siguiente:

ANEXO AL CONVENIO COLECTIVO

Tabla de salarios

GATEGORIA	Salario — Pesetas
Sección de corte:	
Cortador de primera	213
Cortador de segunda	173
Ayudante	137
Sección de confección:	
Oficial de Sastrería de 1.ª... ...	158
Oficial de sastrería de 2.ª... ...	147
Ayudante	125
Oficial confeccionista de 1.ª ...	130
Oficial confeccionista de 2.ª ...	128
Ayudanta...	125
Sección de acabados:	
Oficial planchador de 1.ª	137
Oficial planchador de 2.ª... ...	130
Ayudante...	127
Aprendices:	
De primer año...	51
De segundo año...	53
De tercer año...	81
De cuarto año...	85

Segovia, 26 de junio de 1970.—La Comisión.

2410

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Juan Manuel Orbe y Fernández-Losada, Magistrado, Juez de Instrucción de la ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz, en nombre de "Félix Postigo Herranz, S. A.", contra don Bartolomé García Roa, sobre reclamación de cantidad, en los cuales se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez, los bienes muebles embargados que a continuación se relacionan:

1.º Un mueble-bar de madera color nogal, con cuatro departamentos corrido el de arriba y divididos en dos los otros tres, de 1,70 metros de alto por 1,25 metros de ancho y 27 centímetros de fondo; tasado en la cantidad de seis mil pesetas.

2.º Una mesa de las llamadas de libro, 1,10 por 0,80 metros, con cuatro patas y 0,70 metros de altura; en dos mil quinientas pesetas.

3.º Tres estufas marca Aitona, de butano para bombona grande; en conjunto ocho mil cuatrocientas pesetas.

4.º Dos mesas de camilla de 0,90 metros de diámetro de tablero, con cuatro patas metálicas y altura de 0,77 metros; en mil ochocientas pesetas.

5.º Una cama cromada de 0,90 metros de anchura con somier Pikolín; en dos mil quinientas pesetas.

6.º Una mesa de cocina de madera, imitación formica, con cuatro patas metálicas y dos sillas metálicas menos el asiento, que es de la misma madera que la mesa, color amarillo; tasadas conjuntamente en ochocientas pesetas.

7.º Un armario de cocina metálico, color azul y blanco, de 1,80 metros de alto por 0,90 de ancho; en dos mil pesetas.

8.º Dos frigoríficos marca "Superser", de 250 litros de capacidad cada uno, con cuatro compartimientos interiores; tasados conjuntamente en dieciocho mil quinientas pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, 20 —Palacio de Justicia—, el día ocho de septiembre próximo y hora de las once y treinta de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, el diez por ciento de los indicados tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dichos bienes se encuentran depositados en poder del deudor, domiciliado en Bailén, calle Sebastián Elcano, 18, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Dado en Segovia, a treinta de julio de mil novecientos setenta.—Juan Manuel Orbe.—El Secretario (ilegible).

2412

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sepúlveda

Don Justo Díaz Villasante, Juez de Instrucción accidental de Sepúlveda y su Partido.

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de Instrucción de Sepúlveda y su Partido: Hago saber que en el mismo se cumple sentencia dictada en la causa número 10-1970, contra don Claudio Beloqui Ascargote, y en los que por resolución del día de hoy he acordado publicar el presente, como lo verifico, haciendo saber a los herederos, ausentes de España, doña Adelina y Eloisa Pérez Arias, la primera residente en Stugart y la segunda en Montreal (Canadá), a fin de que dentro del término de diez días, en unión de su madre, residente en España, comparezcan ante este Juzgado, bien personalmente o con poder suficiente, a retirar la indemnización que ha sido consignada, pues en caso contrario se ingresará a disposición de las mismas en la Caja General de Depósitos.

Dado en Sepúlveda, a treinta de julio de mil novecientos setenta.—Justo Díaz Villasante.—El Secretario accidental, E. Repetto.

DE INTERES PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por giro postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de amortización de empréstitos.

LA ADMINISTRACION

2413

Juzgado Municipal de Segovia

EDICTO

Jhon Boris Geofrey Drumond, de 39 años, casado, artista, súbdito inglés, comparecerá ante este Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia, calle de San Agustín, número 20, el próximo día uno de septiembre, a las diez y media de su mañana, a celebrar juicio de faltas, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, bajo los apercibimientos legales.

Segovia, primero de agosto de mil novecientos setenta.—Manuel López.

2368

Juzgado Municipal de Segovia

EDICTO

Antonio Rivas López, de 35 años, casado, electricista, hijo de Miguel y Concepción, domiciliado en Alemania y actualmente de viaje por España, comparecerá ante este Juzgado el próximo día dieciocho de agosto, a las diez y media de su mañana, a celebrar juicio de faltas por malos tratos al mismo, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Segovia, a treinta de julio de mil novecientos setenta.—Manuel López.

CONCURSOS

2402

Ayuntamiento de Vallelado

Concurso

En virtud de acuerdo de esta Corporación, se convoca concurso público, con el carácter de urgencia, para la contratación y organización de dos espectáculos taurinos, a celebrar en esta localidad los días 15 y 16 de septiembre próximo, que consistirán en la lidia de ocho reses en una novillada y un espectáculo cómico-taurino.

La plaza, que será portátil, será instalada en el lugar que señale el Ayuntamiento por cuenta del que resulte adjudicatario, con todos sus locales accesorios de toriles, enfermería, etc., con las debidas garantías de seguridad para lidiadores y espectadores.

Pueden presentar proposiciones para este concurso, durante los diez días hábiles siguientes al en que se publique este anuncio en el B. O. de la provincia, en la Secretría municipal, durante las horas de diez a trece, las cuales expresarán lo más amplio y claro la referencia a reses y profesionales, precios y demás circunstancias, a fin de facilitar la labor de selección por el Ayuntamiento con vistas a la adjudicación del concurso.

El que resulte adjudicatario quedará convertido en empresa a todos los efectos taurinos, siendo, por tanto, de su cuenta todos los gastos que originen dichos espectáculos, precios de las reses, honorarios de los profesionales que actúen, autorizaciones, visados, impuestos, enfermería, veterinarios, etc., incluso los gastos que supongan los anuncios y formalización del contrato.

Al siguiente día hábil de cumplidos los veinte indicados tendrá lugar el acto de apertura de las plicas, a las trece horas, sin que por la mesa se haga adjudicación de ninguna clase, reservándose la propia Corporación el derecho de declarar desierto el concurso o adjudicarle al proponente que estime más procedente, teniendo en cuenta no sólo la oferta económica, sino apreciando las diversas circunstancias que concurran en los licitadores.

Si quedara desierto este concurso se celebrará el segundo, al quinto día hábil, a la misma hora y bajo idénticas condiciones.

Vallelado, 30 de julio de 1970.—El Alcalde, Manuel Lázaro.

2395

Ayuntamiento de Torrecaballeros

Concurso

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que, desde el día siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el B. O. de la provincia y durante el plazo de veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso de contratación de una banda de música o conjunto musical que deberá actuar en los festejos organizados por este Ayuntamiento con motivo de la Natividad de Nuestra Señora, durante los días 5 y 6 de septiembre, con sujeción a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal.

Para la concurrencia a la licitación será preciso que se constituya una fianza de 500 pesetas en metálico en la Depositaría de fondos del Ayuntamiento. La fianza definitiva se fija en el 6 por 100 de la cantidad en el que el concurso resulte adjudicado, y será constituida igualmente en metálico.

Las proposiciones, reintegradas con sujeción a la Ley del Timbre y llevando una póliza de la Mutualidad de Previsión de la Administración Local de 10 pesetas, se presentarán en la Secretaría municipal, en horas de oficina, en cualquiera de los días del plazo antes señalado, y deberán formalizarse con sujeción al siguiente

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, de estado ..., vecino de ..., con domicilio en la calle ..., enterado de los pliegos de condiciones económico - administrativas para la contratación de un conjunto musical o banda de música para actuar en los festejos organizados con motivo de las fiestas de la Natividad de Nuestra Señora, ofrece la actuación del conjunto musical denominado ..., en la cantidad de ... pesetas y con las demás condiciones estipuladas en el mencionado pliego.

..., a ... de ... de 1970.

(Firma del licitador.)

La apertura de plicas tendrá lugar, en el Salón de actos de la Casa Consistorial, al día siguiente hábil después de terminado el plazo de admisión de proposiciones para el concurso, a las doce horas.

El pago de las obligaciones derivadas de este concurso se hará por el Ayuntamiento con cargo a la consignación destinada a este fin en el presupuesto ordinario, que se halla dotada en cuantía suficiente para el pago de referencia.

Torrecaballeros, 28 de julio de 1970. El Alcalde, Víctor Gómez.

2394

Ayuntamiento de Sanchonuño

Concurso

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que, desde el día siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el B. O. de la provincia y durante el plazo de veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso de contratación de banda de música o conjunto musical que deberá actuar en los festejos organizados por este Ayuntamiento con motivo de las fiestas del Rosario, durante los días 4, 5 y 6 de octubre, con sujeción a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal.

Para la concurrencia a la licitación será preciso que se constituya una fianza de 500 pesetas en metálico en la Depositaría de fondos del Ayuntamiento. La fianza definitiva se fija en el 6 por 100 de la cantidad en el que el concurso resulte adjudicado, y será constituida igualmente en metálico.

Las proposiciones, reintegradas con sujeción a la Ley del Timbre y llevando una póliza de la Mutualidad de Previsión de Administración Local de 5 pesetas, se presentarán en la Secretaría municipal, en horas de oficina, en cual-

quiera de los días del plazo antes señalado, y deberán formalizarse con sujeción al siguiente

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, de estado ..., vecino de ..., con domicilio en la calle de ..., enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas para la contratación de un conjunto musical o banda de música para actuar en los festejos organizados con motivo de las fiestas del Rosario, los días 4, 5 y 6 de octubre, ofrece la actuación del conjunto musical denominado..., en la cantidad de ... pesetas y con las demás condiciones estipuladas en el mencionado pliego.

..., a ... de ... de 1970.

(Firma del licitador.)

La apertura de plicas tendrá lugar, en el Salón de actos de la Casa Consistorial, al día siguiente hábil después de terminado el plazo de admisión de proposiciones para el concurso, a las trece horas.

El pago de las obligaciones derivadas de este concurso se hará por el Ayuntamiento con cargo a la consignación destinada a este fin en el presupuesto ordinario, que se halla dotada en cuantía suficiente para el pago de referencia.

Sanchonuño, 29 de julio de 1970.—El Alcalde, F. Rico.

SUBASTAS

2400

Ayuntamiento de Campo de Cuéllar

Subasta de obras urgente

Cumplidos los requisitos exigidos en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se anuncia la subasta de las obras de construcción de la 1.ª fase de ampliación del servicio de abastecimiento de aguas a la población, consistente en la reconstrucción de un pozo en la plaza de la Iglesia, cuyas obras han sido declaradas de urgencia por insuficiente caudal en el servicio actual, cuyo presupuesto de primera fase se eleva a la cifra de doscientas mil pesetas.

La subasta se celebrará en este Ayuntamiento a las doce horas del día diez hábil, a contar del siguiente al que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia, ante la mesa legalmente constituida y con asistencia del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Para tomar parte en esta subasta será requisito indispensable haber constituido la fianza provisional del 3 por 100 en la Depositaría municipal, que importa 6.000 pesetas, y que será elevada a definitiva por el que resulte rematante.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia, hasta las doce horas del día anterior al señalado para la apertura, ajustándose al modelo que al final se inserta, debiendo estar reintegradas con pólizas de seis pesetas, y su gira será a la baja del tipo de tasación anunciado.

A la vez de las proposiciones presentaran, en sobre aparte y abierto, los siguientes documentos:

a) Resguardo de la fianza provisional.

b) Declaración de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación.

c) Carnet de empresas con responsabilidad o justificante de haberlo solicitado.

El proyecto de las obras, redactadas por el señor Ingeniero Jefe de la Sección de Vías y Obras de la Excma. Diputación Provincial, don César Sanz Pastor y Fernández de Piérola, se halla en la Secretaría municipal a disposición de cuantas personas les pudiera interesar para ser examinados.

El que resulte rematante queda obligado a dar comienzo los trabajos a partir del siguiente día en que le haya sido comunicada la adjudicación definitiva y no serán interrumpidos a no ser por causas de fuerza mayor.

Serán de cuenta del que resulte rematante todos los gastos de anuncios, reintegros del expediente, derechos reales y formalización del contrato.

Una vez constituida la mesa y antes de dar lectura a los pliegos presentados, los licitadores podrán formular las aclaraciones que estimen pertinentes.

Terminada la lectura de los pliegos la mesa adjudicará provisionalmente el remate al licitador de proposiciones más ventajosa para esta entidad.

Campo de Cuéllar, 30 de julio de 1970.—El Alcalde, Jesús Senovilla.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., de ... años de edad, titular del Documento Nacional de Identidad número ..., enterado de los pliegos de condiciones facultativos y económicas, se compromete a ejecutar las obras de la 1.ª fase del abastecimiento de aguas en la plaza de la Iglesia, con sujeción al pliego de condiciones, proyecto y demás antecedentes, en la cantidad de ... pesetas.

(Fecha y firma.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2368

VALSECA

EDICTO

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 24 de julio actual, a virtud del expediente que se instruye para la enajenación de la parcela sobrante de la vía pública, desafectada del dominio y uso público, al pago de Valdelaspilas, de este término, perteneciente a los propios de este municipio, con el fin de utilizar el importe de la venta como uno de los recursos que han de nutrir el presupuesto extraordinario para las obras de abastecimiento domiciliario de aguas y saneamiento del Municipio, se abre información pública, por término de quince días, para oír cuantas reclamaciones puedan presentarse, pudiendo ser examinado dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento durante mencionado plazo.

Valseca, 27 de julio de 1970.—El Alcalde, Alberto Hernangómez.

2396

Fresneda de Cuéllar

Solicitada la devolución de fianza por el contratista de las obras de arreglos menores en edificios municipales, así como el adjudicatario del disfrute de piña albar realizado en el monte número 19 de estos propios, en el año forestal 1969-70, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en plazo de quince días.

Fresneda de Cuéllar, 29 de julio de 1970.—El Alcalde, Adalberto Sastre de la Fuente.

2397

CANTALEJO

Este Ayuntamiento instruye expediente para cambio de calificación jurídica de una parcela de terreno de 57 metros 60 decímetros cuadrados en calle Pimientos, de esta población, frente a edificio de don Frutos Sanz Monja.

Lo que se hace público a los efectos del Reglamento de Bienes y Servicios de las Entidades locales, pudiendo examinarse dicho expediente en la Secretaría municipal y presentar observaciones y reclamaciones, en el plazo de un mes.

Cantalejo, 29 de julio de 1970.—El Alcalde, Emilio Zamarriego Monedero.

2398

Ayuntamiento de la villa de Coca

EDICTO

En virtud de acuerdo adoptado por el Ayuntamiento pleno de esta villa, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, el expediente que se instruye para la enajenación, mediante pública subasta, de una parcela de terreno de dos mil quinientos veinticuatro metros cuadrados, al sitio denominado "Cordel Leonés"; que linda, al Norte, Sur y Oeste, zona necesaria del Cordel; Este, la misma zona necesaria y diferentes propietarios, y una vez solicitada la oportuna autorización del Ministerio de la Gobernación, a los únicos fines sociales de concesión para edificación sobre dicha parcela en régimen de Cooperativa de Vivienda, se abre a información pública, por el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia, y a la que sólo podrán acudir por escrito, ante el Excmo. señor Gobernador Civil o este Ayuntamiento, las personas naturales o jurídicas a cuyo particular interés afecte directa y especialmente el acuerdo, exponiendo lo que crean oportuno respecto a esta enajenación.

Coca, 29 de julio de 1970.—El Alcalde, Fernando Sanz.

2422

FRESNO DE CANTESPINO

EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado celebrar concurso para la contratación de una banda de música o conjunto músical que actuará durante los festejos patronales, a celebrar en esta localidad durante los días 14 y 15 de septiembre, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en dicho concurso, admitiéndose reclamaciones, durante el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Fresno de Cantespino, 30 de julio de 1970.—El Alcalde, Pedro González.

2424

CANTALEJO

Instruido expediente de suplemento de crédito con transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Cantalejo, 29 de julio de 1970.—El Alcalde, Emilio Zamarriego Monedero.

2426

PINAREJOS

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de obras de "Reparación de edificios y servicios municipales", estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Pinarejos, 31 de julio de 1970.—El Alcalde, Guillermo Pérez.

2427

NAVA DE LA ASUNCION

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender el pago de la aportación para financiar las obras de saneamiento de esta villa, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Nava de la Asunción, 31 de julio de 1970.—El Alcalde, Serviliano García de Castro.

2430

OREJANA

Instruido expediente de suplemento número 2 de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Orejana, 3 de agosto de 1970.—El Alcalde, Ricardo Hernanz.

2434

FRUMALES

Instruido expediente de suplemento y habilitación de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Frumales, 30 de julio de 1970.—El Alcalde, Narciso Minguela Olmos.

2435

BERCIMUEL

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Bercimuel, 31 de julio de 1970.—El Alcalde, Simeón Gutiérrez.

2437

PRADENA

Aprobada por el Ayuntamiento la ordenanza fiscal modificada, para la exacción del derecho o tasa de cementerios, que ha de regir a partir del próximo ejercicio de 1971, hasta que sea modificada, se halla expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, al efecto de oír reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local.

Prádena, 1 de agosto de 1970.—El Alcalde, Fernando Velasco Olmos.

2439

COCA

Instruido expediente de suplemento y habilitación número 1/70 de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Coca, 31 de julio de 1970.—El Alcalde, Fernando Sanz.

2399

Ayuntamiento de Arcones

ANUNCIO

Solicitada por don Rufino Hernanz Sanz, como adjudicatario del arrendamiento del molino de piensos simples, de los propios del Ayuntamiento, la devolución de la fianza constituida, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días hábiles.

Arcones, 30 de julio de 1970.—El Alcalde, Angel Arribas.

Imp. Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8